

1102



Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00038-00

Cartagena de Indias D. T. y C., Veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Acción	ACCION POPULAR
Radicado	13-001-33-33-008-2018-00038-00
Demandante	ALBERTO MARIN ZAMORA
Demandado	MINISTERIO DE TRANSPORTE, DISTRITO DE CARTAGENA, TRANSCARIBE S.A., DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA- DATT, y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Auto de sustanciación No.	0686
Asunto	Fija fecha para Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo ordenado en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento.

En mérito de lo expuesto se:

DISPONE

PRIMERO: Señálese el día 1 de noviembre de 2018 a las 9.30 A.M., para la celebración de la Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento consagrada en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO: Cítense a las partes y sus apoderados. Prevéngasele de las sanciones a que hay lugar por la inasistencia a esta audiencia.

TERCERO: Cítese al Agente del Ministerio Público para los fines indicados en la Ley 472 de 1998. Prevéngasele de las sanciones a que hay lugar por la inasistencia a esta audiencia.

CUARTO: Comuníquese la celebración de esta audiencia al Señor Defensor del Pueblo.

QUINTO: Por Secretaría librense las comunicaciones y oficios de rigor.

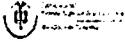
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ
Juez



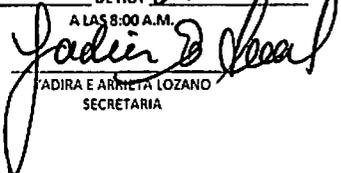


Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00038-00

 JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 138 DE HOY 24-10-2018
A LAS 8:00 A.M.


JADIRA E. ARMETA LOZANO
SECRETARIA

FCA 021 Versión 1 fecha: 18-07-2017 SIGCMA







Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00181-00

Cartagena de Indias D. T. y C., Veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Medio de control	ACCION POPULAR
Radicado	13-001-3331-008-2018-00181-00
Demandante	ANDREA MARCELA GALLARDO MORILLO
Demandado	DISTRITO DE CARTAGENA Y AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P
Auto de sustanciación No.	0681
Asunto	Fija fecha para Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo ordenado en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento.

En mérito de lo expuesto se:

DISPONE

PRIMERO: Señálese el día 1 de noviembre de 2018 a las 10.00 a.m., para la celebración de la Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento consagrada en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO: Citense a las partes y sus apoderados. Prevéngasele de las sanciones a que hay lugar por la inasistencia a esta audiencia.

TERCERO: Citese al Agente del Ministerio Público para los fines indicados en la Ley 472 de 1998. Prevéngasele de las sanciones a que hay lugar por la inasistencia a esta audiencia.

CUARTO: Comuníquese la celebración de esta audiencia al Señor Defensor del Pueblo.

QUINTO: Por Secretaría librense las comunicaciones y oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ
Juez



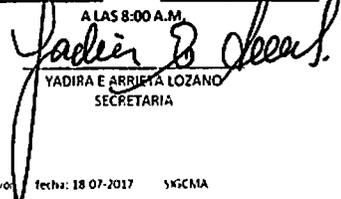


Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00181-00

 JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 138 DE HOY 24-10-2018
A LAS 8:00 A.M.


YADIRA E. ARRIETA LOZANO
SECRETARIA

FCA-021 Versión fecha: 18-07-2017 SIGCMA







Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00220-00

Cartagena de Indias, veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Medio de control	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado	13-001-33-33-008-2018-00220-00
Demandante	CARLOS ENRIQUE MARTINEZ RAMIREZ
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Auto de sustanciación No.	0682
Asunto	Concede Impugnación de Fallo de Tutela

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del once (11) de octubre de 2018, el Despacho, resolvió negar por improcedente la acción de tutela promovida a través de agente oficioso por el señor CARLOS ENRIQUE MARTINEZ RAMIREZ, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Posteriormente, el día 17 de octubre de 2018, estando dentro del término para ello, la parte accionante, impugnó el aludido fallo de tutela.

El Decreto Ley 2591 de 1991, en su artículo 31 – (el cual versa sobre la impugnación de los fallos de tutela) -, indica lo siguiente:

“Dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el defensor del pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato”

Por lo tanto, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, este Despacho considera que es procedente conceder el recurso de impugnación presentado por la parte accionante, como quiera que el mismo fue interpuesto dentro del término pertinente para ello.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE.

PRIMERO: Conceder el recurso de impugnación interpuesto el día 17 de octubre de 2018 por la parte accionante, contra el fallo de tutela de fecha 11 de octubre de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

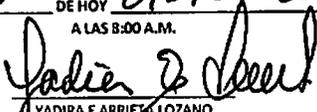
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ
Juez





Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00220-00


NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 138 DE HOY 24-10-2018
A LAS 8:00 A.M.

YADIRA E ARRIETA LOZANO
SECRETARIA
FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017
SIGCMA 

